



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN:** 50001 33 33 009 2017 00075 00  
**DEMANDANTE:** ALBERTO CALDERÓN LEÓN  
**DEMANDADO:** NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL  
**M. DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su inadmisión, con el fin de que sean adecuadas a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se sirva designar un único apoderado judicial que lo represente de conformidad con lo señalado en el inciso 3º artículo 75 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos legales señalados, el despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sean subsanadas dentro del término establecido en el artículo 170 del C.P.A.C.A, so pena del RECHAZO de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda presentada por ALBERTO CALDERÓN LEÓN y otros en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsanen las deficiencias presentadas, so pena de rechazar la acción. La demanda y la subsanación deberán ser allegadas en archivo PDF debidamente firmado, sin que el tamaño exceda de dos (2) MB.

**TERCERO:** Requerir a la apoderada de la parte accionante para que allegue archivo electrónico de la demanda y de la subsanación de la misma, en formato PDF debidamente firmado, pues de la revisión del CD anexo se desprende que sobrepasa el peso señalado, cuyo peso no debe exceder de 2MB.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 20 de fecha  
04 JUL 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado  
a las 7:30 a.m.

  
**KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO**  
La secretaria